U.P.P. 104 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	173,461,931	Pesos
Muestra Auditada	173,461,931	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1.- Verificar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, del Programa Presupuestario *"XB Garantía Jurídica de la Propiedad y el Comercio"*, analizando el Árbol del Problema, el Árbol de objetivo, Estructura Analítica de los Programas Presupuestarios, fichas técnicas de los

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

indicadores, medios de verificación, valor de las variables, y resultados de los indicadores, verificando que efectivamente se pueda conocer si se lograron los resultados esperados de forma que un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente analizando los objetivos establecidos y resultados esperados.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 5 de diciembre del 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número IRYCEM/DG/498/2023 de la misma fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.
La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En atención a lo dispuesto en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se conoció que conforme al artículo 96, la Entidad Fiscalizada debió implementar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los programas presupuestales a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/694/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó información de acuerdo con lo señalado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2022; a través del oficio número IRYCEM/DG/498/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionaron lo siguiente:

1.- Árbol del Problema: Define al problema como *"El Territorio del Estado de Michoacán cuenta con un servicio deficiente de Registro Público y Catastro";* sin embargo, no hace referencia cuantitativa que permita una verificación empírica como marca la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores par Resultados.

2.- Árbol del Objetivo: El objetivo se define a partir del problema central identificado anteriormente como menciona la Guía, y al tener deficiencia en el planteamiento, el Árbol de Objetivo no es correcto.

3.- Con respecto a nivel Componente: Cuenta con 4 componentes los cuales tienen deficiencias y son insuficientes para lograr el propósito.

NIVEL	CONCEPTO	COMENTARIO
1.- COMPONENTE	Servicio público del Instituto garantizado	No se redacta como un producto terminado o servicio proporcionado de acuerdo a la Guía
2.- COMPONENTE	Garantía de la certeza jurídica de la propiedad y el comercio implementada.	Sigue la sintaxis recomendada
3.- COMPONENTE	Garantizar la gestión catastral.	No se redacta con un verbo en participio pasado
4.- COMPONENTE	Administración de recursos del Instituto eficientada	No se redacta como un producto terminado o servicio proporcionado de acuerdo a la Guía, la sintaxis no es la recomendada ya que indica que debe incluir un verbo en participio pasado.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

4.- De las actividades derivadas para la generación de los componentes se realizan 11 actividades las cuales son insuficientes para cumplir cada componente sin embargo, se cumple con la sintaxis recomendada excepto en la actividad 3.1.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

COMPONENTE	No. ACTIVIDAD	CONCEPTO	COMENTARIO
Servicio público del Instituto garantizado	**1.1 ACTIVIDAD**	Coordinar las diferentes áreas de injerencia del Instituto.	Sigue la sintaxis recomendada
	1.2. ACTIVIDAD	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales del personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán	Sigue la sintaxis recomendada
	1.3. ACTIVIDAD	Informar sobre el pago de laudos del Instituto.	Sigue la sintaxis recomendada
Garantía de la certeza jurídica de la propiedad y el comercio implementada.	**2.1. ACTIVIDAD**	Inscripción de documentos en las secciones de propiedad, gravamen, sentencias, varios, avisos preventivos, cancelaciones, y otros para dar certeza jurídica de la propiedad.	Sigue la sintaxis recomendada
	2.2. ACTIVIDAD	Certificación de propiedades, gravamen, sentencias, varios, copias certificadas y simples, y otros para dar certeza jurídica de la propiedad.	Sigue la sintaxis recomendada
	2.3. ACTIVIDAD	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales del personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán	Sigue la sintaxis recomendada
Garantizar la gestión catastral.	**3.1. ACTIVIDAD**	Trámites y servicios catastrales a la ciudadanía.	No sigue la sintaxis recomendada, "sustantivo derivado de un verbo seguido de un complemento"
	3.2. ACTIVIDAD	Actualización de padrón alfa-númerico	Sigue la sintaxis recomendada
	3.3. ACTIVIDAD	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales del personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán	Sigue la sintaxis recomendada
Administración de recursos del Instituto eficientada	**4.1. ACTIVIDAD**	Administración eficiente de los recursos humanos.	Sigue la sintaxis recomendada
	4.2. ACTIVIDAD	Administración de recursos de los materiales y servicios generales.	Sigue la sintaxis recomendada

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

5.- Del análisis a la lógica horizontal:

a) Las fuentes y medios de verificación de los indicadores a nivel Componente y Actividad, no son fuentes de información accesible al público en general.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la MIR no resultó una herramienta eficaz, puesto que no se realizó con los elementos suficientes, no estableció con claridad la problemática que se pretendía resolver, un adecuado diseño de objetivos, y no se implementaron suficientes componentes, actividades, indicadores estratégicos y de gestión; así como los medios de verificación que no fueron claros y públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número IRYCEM/DG/498/20203 de fecha 5 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: *"En atención al acuerdo de actos de fiscalización con código R4PO2 con fecha del 25 de octubre de 2023, en el cual se detallan las Recomendaciones realizadas al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a la Auditoría de Desempeño del Ejercicio fiscal 2022, practicada a este Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, se manifiestan las siguientes aclaraciones"…* Argumentando lo siguiente:

Con respecto a la Recomendación número 1; Le informo que se realizaron modificaciones, actualizaciones y ajustes en la redacción del Árbol de Problemas y en el Árbol de Objetivos, asì como en la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) 2024, siendo su última actualización el día 21 de noviembre de 2023, como se muestra en la minuta de observaciones y acuerdos que se anexa, por lo que se pone a su disposición la nueva MIR para analizar si se recogieron las recomendaciones o si persiste la inconsistencia, modificarla en el periodo oportuno de acuerdo a los tiempos que marca la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (CPLADEM) y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Con respecto a la Recomendación número 2; La atención a la presente recomendación se da en seguimiento a la misma ya referida en el numeral 1. Se anexa Árbol de Objetivos en archivo físico y PDF.

Con Respecto a la Recomendación número 3; Con respecto al presente numeral, se detecta que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, aún mantiene insuficiencias a nivel componente, por lo que se instruirá a la Subdirección de Planeación Estratégica, área encargada de dar seguimiento y estructura a la MIR, para que realice la modificación en el periodo oportuno de acuerdo a los tiempos que marca la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (CPLADEM) y de la Secretaría de Finanzas y Administración.
Con respecto a la Recomendación número 4; Respecto al presente numeral se cuenta en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 con 16 actividades para el Instituto, es decir, 4 adicionales a la MIR del periodo auditado, se pone a su disposición la nueva MIR para analizar si se cumple con las recomendaciones o si persiste la inconsistencia, modificarla en el periodo oportuno de acuerdo a los tiempos que marca la Coordinación de Planeación para el Desarrollo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

del Estado de Michoacán de Ocampo (CPLADEM) y de la Secretaría de Finanzas y Administración. Lo que respecta a la actividad 3.1. Se instruirá a la Subdirección de Planeación Estratégica, área encargada de dar seguimiento."

Del análisis a la información proporcionada, se conoció que la recomendación no fue atendida, ya que se encuentran trabajando en las mejoras de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que aún no cuentan con una correcta implementación en el Presupuesto Basado en Resultados, por lo que se **ratifica** y deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo no mayor al 28 de mayo de 2024, como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 5 de diciembre de 2023, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, con oficio número IRYCEM/DG/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario *XB "Garantía Jurídica de la Propiedad y el Comercio"*, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 173 millones 461 mil 931 pesos, en un Programa Presupuestario, el cual señaló como objetivo "Contribuir a integración de un inventario inmobiliario que brinde certeza técnica y seguridad jurídica a la ciudadanía en el Estado de Michoacán mediante la publicidad de los actos o hechos jurídicos y a la identificación plena de cada inmueble", sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, por lo que se efectuó la recomendación correspondiente y se dará seguimiento conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx